

Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 41-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Dario Reyes, sobre la venta de un solar en el Ensanche Luperón, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 41-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor PEDRO DARIO REYES.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo de 1995, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra el señor PEDRO DARIO REYES, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 137.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-Ref.-A-7-Pte., del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Luperón, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$54,876.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.510

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918. Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de febrero de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor PEDRO DARIO REYES, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.5442, Serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PEDRO DARIO REYES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 137.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-Ref.-A-7-Pte., del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Luperón, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No.10; al Este, Ave. Duarte; al Sur, Solares Nos.12 y 14; y al Oeste, Solares Nos.15 y 10.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$54,876.00 (CINCUENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTISEIS PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$16,462.80 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 80/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el Recibo No.12524, de fecha 18 de mayo de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor PEDRO DARIO REYES, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$38,413.20 (TREINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 20/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$335.00 (TRESCIENTOS TREINTICINCO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$428.20 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 20/00).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en atraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$38,413.20 (TREINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 20/00) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor PEDRO DARIO REYES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.80-6523, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales

PEDRO DARIO REYES,
Comprador

Yo, DRA, CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y PEDRO DARIO REYES, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,

Rafael Octavio Silverio,

Secretario

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 182-99 que nombra a los ingenieros Andrés A. Martínez Nicasio y Rubén Dario Félix Lebreault, Director General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales y Director General de Tránsito Terrestre, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana